

Aspectos básicos sobre los recursos humanos para la I+D en el ámbito universitario

¿qué vamos a tratar en esta sesión?

1. Categorías de personal que interviene en actividades de investigación en el ámbito universitario:
 - figuras funcionariales y laborales, fijas y eventuales
2. Programas de financiación para la atracción de talento y la incorporación de RRHH para la I+D en el ámbito universitario:
 - ayudas estatales y europeas
3. La carrera investigadora en el ámbito universitario.

1. Categorías de personal que interviene en actividades de investigación en el ámbito universitario

figuras funcionariales y laborales, fijas y eventuales

Categorías de personal que interviene en actividades de investigación en ámbito universitario

Marcos de referencia normativa a nivel estatal en las universidades españolas y en el sistema de ciencia:

- **LOSU:** [Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario](#)
- **LCTI:** [Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación](#)
- [Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores](#)

Categorías de personal que interviene en actividades de investigación en ámbito universitario: PDI/PI

- **PDI** (LOSU, art. 64): compuesto por el **profesorado de los cuerpos docentes** y por el **profesorado laboral** del sistema universitario.
- **Personal de investigación** (LCTI, art. 27): el **personal investigador**, el **personal técnico** y el **personal de gestión** al servicio del SECTI.

El PDI y el PI al servicio de las Universidades públicas puede tener vinculación con su entidad como:

- **Personal funcionario** de los **cuerpos docentes universitarios** o de los **cuerpos y escalas de las Comunidades Autónomas**.
- **Personal laboral**, que puede ser **fijo**, o **contratado** a través de:
 - las **figuras laborales de la LCTI**.
 - otras figuras laborales del Estatuto de los Trabajadores.
 - **contratos laborales previstos por la LOSU**.

El PDI en la LOSU

- TÍTULO IX Régimen específico de las **universidades públicas**
CAPÍTULO IV. Personal docente e investigador de las universidades públicas
Art. 64 y siguientes:
 - El PDI estará compuesto por el profesorado (funcionario) de los cuerpos docentes universitarios y por el profesorado laboral. El profesorado funcionario será mayoritario.
- TÍTULO X Régimen específico de las **universidades privadas**
Art. 99. Personal docente e investigador:
 - El PDI de las universidades privadas se regirá por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y sus normas de desarrollo, y los convenios colectivos aplicables.

El PDI de las universidades públicas: PDI funcionario

- El profesorado universitario funcionario pertenecerá a los cuerpos docentes:
 - **Catedráticas/os de Universidad.**
 - **Profesoras/es Titulares de Universidad.**
- Tendrán plena capacidad docente e investigadora.
- **Acceso a los cuerpos docentes:** título de Doctor/a + previa obtención de acreditación de ANECA (o agencia de acreditación de las CC.AA.) que garantice la calidad en la selección del profesorado.
- **Dotación de plazas:** las universidades, de acuerdo con su normativa interna, convocarán concursos para el acceso a plazas dotadas en su presupuesto.
- **Dedidación:** preferentemente en régimen de dedicación a tiempo completo, aunque podrá ser a tiempo parcial a petición del interesado/a.
- **Actividad docente:** con dedicación a tiempo completo, un máximo de 240 y un mínimo de 120 horas lectivas por curso académico (salvo situaciones concretas tasadas).

El PDI de las universidades públicas: PDI laboral

- Las universidades públicas podrán contratar PDI laboral, a través de las **modalidades específicas** reguladas en la **LOSU**.
- Asimismo, podrán contratar, con financiación interna o externa, personal investigador en las **modalidades** previstas en la **LCTI**.

figuras para actividades docentes e investigadoras (LOSU):

- **Profesoras/es Ayudantes Doctoras/es**
- **Profesoras/es Permanentes Laborales**
- **Profesoras/es Visitantes**
- **Profesoras/es Distinguidas/os**
- **Profesoras/es Eméritas/os**

figuras para tareas docentes (LOSU): Profesoras/es Asociadas/os y Profesoras/es Sustitutas/os

figuras a extinguir de la LOU: Profesoras/es Contratadas/os Doctoras/es

PDI laboral: Profesoras/es Ayudantes Doctoras/es

- **Requisitos:** título de **Doctor/a sin** necesidad de **acreditación**.
- **Finalidad:** Desarrollar capacidades docentes e investigadoras, de transferencia de conocimiento y funciones de gobierno universitario.
- **Contrato temporal** y a **tiempo completo**.
- **Duración:** máximo **6 años** en la misma o diferente universidad (8 años personas con discapacidad).
 - **Interrupción del cómputo** de duración del contrato por situaciones de IT, permisos por gestación, nacimiento, adopción, lactancia, conciliación o cuidado de familiares/dependientes, etc.
 - **Reducción de jornada:** Si las situaciones anteriores implican reducción de jornada, el contrato se prorrogará por el tiempo equivalente a la jornada reducida.
- **Actividad docente:** máximo de 180 horas lectivas por curso, compatible con su investigación.
- **Evaluación:** A los 3 años de contrato, la universidad realizará una evaluación orientativa de su desempeño, que puede ser encargada a agencias de calidad. El objetivo es valorar el progreso para obtener la acreditación necesaria para una plaza permanente.

PDI laboral: Profesoras/es Permanentes Laborales

- **Requisitos:** título de **Doctor/a** y **acreditación** correspondiente (ANECA o agencias de calidad de las CC.AA).
- **Finalidad:** desarrollo de tareas docentes, de investigación, de transferencia e intercambio del conocimiento y funciones de gobierno universitario.
- **Contrato fijo e indefinido**, con derechos y deberes comparables a los del PDI funcionario, y **dedicación a tiempo completo**, aunque puede ser a tiempo parcial si lo solicita el interesado/a.
- **Actividad docente:** igual que PDI funcionario.

Esta figura proviene de la LOU (Profesor/a Contratado/a Doctor/a) y tiene figuras equivalentes en la normativa autonómica.

- ✓ La acreditación de Contratado/a Doctor/a será válida para Profesor/a Permanente Laboral.
- ✓ Los Contratados/as Doctores/as mantienen su categoría pero podrán integrarse en la modalidad de Profesores/as Permanentes Laborales, en las mismas plazas que ocupen.

PDI laboral: Profesoras/es Visitantes

- **¿Quiénes pueden ser contratados?: docentes e investigadores/as de otras universidades** o centros de I+D, españoles o extranjeros, que puedan contribuir significativamente al desempeño de los centros universitarios.
- **Finalidad:** desarrollo de **tareas docentes y/o investigadoras** o de transferencia de conocimiento en la especialidad en la que la persona contratada haya destacado.
- **Duración:** máximo **2 años** (improrrogable y no renovable).
- **Dedicación:** a tiempo **parcial o completo**, según lo que acuerden las partes.

Esta figura proviene de la LOU, donde su definición era más ambigua y permitía la duración del contrato que acordasen las partes.

PDI laboral: Profesoras/es Distinguidas/os

- **¿Quiénes pueden ser contratados?: docentes e investigadores/as** españoles o extranjeros que estén desarrollando su **carrera en el extranjero**, y con contribución científica significativa y reconocida internacionalmente.
- **Finalidad:** desarrollo de tareas docentes, investigadoras, de transferencia de conocimiento, de innovación o de dirección de grupos, centros de investigación o programas científico-tecnológicos singulares.
- **Duración y condiciones:** se determinarán de acuerdo con lo establecido en la **LCTI**, para la modalidad de **investigador distinguido**.
 - Duración: la que las partes acuerden y la jornada laboral que se fije en el contrato.
- **Actividad docente:** máximo 180 horas lectivas por curso académico.

PDI laboral: Profesoras/es Eméritas/os

- **¿Quiénes pueden ser nombrados?: PDI jubilado**, tanto **funcionario** como **laboral**, y que haya prestado servicios destacados en la docencia, investigación o transferencia de conocimiento.
- **Finalidad:** contribuir, desde su experiencia, a **mejorar la docencia y a impulsar la investigación**, así como la transferencia de conocimiento.
- **Cada universidad definirá** los requisitos de desempeño y acceso a esta modalidad de nombramiento, así como las funciones que podrán desempeñar.

PDI: Movilidad e Internacionalización (I)

La LOSU enfatiza movilidad e internacionalización del PDI respecto a normativa anterior, reconociendo que la colaboración internacional y la experiencia en distintos contextos son fundamentales para la excelencia y el avance del conocimiento.

- **Acreditación:**
 - requisito, tanto **para cuerpos docentes universitarios como para figuras laborales permanentes**, la realización de actividades de investigación o docencia en universidades o centros de I+d distintos al que presentó la tesis doctoral.
 - se facilita el **reconocimiento de títulos obtenidos en el extranjero**, para facilitar la incorporación de PDI internacional.
- **Promoción:** la movilidad se convierte en mérito relevante para la progresión en la carrera académica.
- **Profesorado Visitante:** La LOSU mantiene esta figura, facilitando la contratación de docentes e investigadores de otras entidades, nacionales o extranjeros, permitiendo la llegada de talento internacional.

PDI: Movilidad e Internacionalización (II)

- **Profesorado Distinguido:** nueva figura para atraer a PDI de reconocido prestigio, para contribuir a la internacionalización de la investigación.
- **Contratos predoctorales y postdoctorales:** se refuerza que la formación incluya **estancias en centros extranjeros**, y el componente internacional del desarrollo postdoctoral.
- **Colaboración Internacional:** La ley incentiva los acuerdos con instituciones de otros países, facilitando la movilidad del PDI para estancias de investigación, cotutelas de tesis doctorales, etc.

En resumen, la LOSU aborda la movilidad y la internacionalización del PDI de manera sistemática, integrándola en los procesos de acreditación, en la definición de figuras contractuales y como objetivo estratégico para construir un sistema universitario más abierto, competitivo y conectado a nivel global.

EL PERSONAL INVESTIGADOR en la LCTI

TÍTULO II. Recursos humanos dedicados a la investigación

CAPÍTULO I. Personal Investigador al servicio de las Universidades públicas, de los OPIs y otras AA.PP.

Art. 13. **Personal investigador**, (y siguientes):

- personal que, estando en posesión de la titulación exigida, **lleva a cabo una actividad investigadora.**
- Será considerado PI el PDI definido en la LOSU, entre cuyas funciones se encuentre la actividad investigadora.
- El PI podrá prestar servicios mediante una **relación sujeta al derecho administrativo o al derecho laboral.**
- Los procedimientos de selección del PI garantizarán los principios constitucionales de **igualdad, mérito y capacidad.**

Las modalidades de contratación específicas de PI

- **Contrato predoctoral**
- **Contrato de acceso de personal investigador doctor**
- **Contrato de investigador/a distinguido/a**
- **Contrato de actividades científico-técnicas**
- **Contrato temporal**

Podrán contratar a través de estas modalidades:

- OPIS de la AGE y los organismos de I+D de otras AA.PP., las fundaciones del sector público y los consorcios públicos de investigación.
- Las universidades públicas.

Además, podrán contratar a través de las modalidades de contrato de trabajo establecidas por el [texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores](#).

CONTRATACIÓN DE PI: Contrato predoctoral (art. 21 LCTI)

- **¿Quiénes pueden ser contratados?: Licenciados**, Ingenieros, Arquitectos, Graduados (al menos **300 ECTS**) o **Máster** y que hayan sido **admitidos a un programa de doctorado**.
- **Objeto:** Realizar tareas de investigación en un **proyecto específico y novedoso**. Puede incluir un periodo de orientación postdoctoral (POP) por un máximo de 12 meses.
 - Antes de la modificación de la LCTI, la obtención del título de doctorado extinguía el contrato.
- Se les considera personal investigador predoctoral en formación (PIPF).
- Contrato de **duración determinada** y a **tiempo completo**: mínimo **1 año**, máximo **4 años** (incluidas prórrogas, que no pueden ser inferiores a 1 año). Personas con discapacidad hasta **6 años**.
 - Interrupciones por IT, permisos (gestación, maternidad, paternidad, etc.) o excedencias por cuidado de hijos/familiares, **suspenden el cómputo de la duración** del contrato.
 - Reducciones de jornada por estas causas, **prorrogan el contrato** por el tiempo equivalente a la jornada reducida.

CONTRATACIÓN DE PI: Contrato predoctoral (art. 21 LCTI)

- **Evaluación:** actividad evaluada anualmente por la comisión académica del **programa de doctorado**; no superar la evaluación puede ser causa de resolución del contrato.
- **Retribución:** No puede ser inferior a **porcentaje del salario de categorías equivalentes** * (56% los dos primeros años, 60% el tercer año, 75% el cuarto año) ni al SMI.
- **Indemnización:** Al finalizar contrato por expiración del tiempo, derecho a la indemnización prevista para contratos de duración determinada (12 días de salario por año trabajado).
- **Regulación específica en el Estatuto del PIPF:** [Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación](#)
- **Actividad Docente:** hasta **180 horas** durante la totalidad del contrato; **máximo 60 horas anuales**.

* Grupo 1 del convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado

CONTRATACIÓN DE PI: Contrato de acceso de personal investigador doctor (art. 22 LCTI)

- **¿Quiénes pueden ser contratados?:** personas con título de **Doctor/a**. Contrato de **duración determinada** y a **tiempo completo**.
- **Objeto:** realizar tareas de investigación, desarrollo, transferencia de conocimiento e innovación para lograr elevado nivel de perfeccionamiento, consolidando la experiencia en el SECTI.
- **Duración y características:** mínimo **3 años**, máximo **6 años**. Prórrogas no inferiores a 1 año. Personas con discapacidad máximo 8 años, prórrogas incluidas.
 - Situaciones de IT o permisos a tiempo completo por embarazo, maternidad, paternidad, cuidado de menores, etc., **interrumpirán el cómputo** de duración del contrato.
 - Reducciones de jornada por estas causas prorrogará el contrato por el tiempo equivalente.

CONTRATACIÓN DE PI: Contrato de acceso de personal investigador doctor (art. 22 LCTI)

- **Actividad Docente:** máximo 100 horas anuales.
- **Indemnización:** Al finalizar contrato por expiración del tiempo, derecho a indemnización prevista para contratos de duración determinada (12 días de salario por año trabajado).
- **Evaluación y Certificación (R3):**
 - A partir del segundo año, puede optarse a una evaluación de la actividad investigadora.
 - Una evaluación positiva conduce a la certificación de "Investigador/a Establecido/a" (R3) por la AEI u otros organismos competentes, facilitando la promoción y reconocimiento en el itinerario postdoctoral.

CONTRATACIÓN DE PI: Contrato de investigador/a distinguido/a (art. 23 LCTI)

- **¿Quiénes pueden ser contratados?:** Investigadoras/es con Doctorado o Tecnólogas/os de reputación internacional consolidada por sus contribuciones científicas o técnicas.
- **Objeto:**
 - dirección de equipos humanos como IP.
 - dirección de centros de investigación o innovación.
 - dirección de instalaciones y programas científicos y tecnológicos singulares.
- **Duración:** la que las partes acuerden y la jornada laboral que se fije en el contrato.
- **Extinción del contrato:**
 - Por desistimiento del empleador, con preaviso de tres meses y derecho a indemnización equivalente a la del despido improcedente.
 - Por causas procedentes.
- **Actividad Docente:** hasta 100 horas anuales.

CONTRATACIÓN DE PI: Contrato de actividades científico-técnicas / CACT (art. 23 bis LCTI)

- **¿Quiénes pueden ser contratados?:** personal con título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica, Grado, Máster Universitario, Técnico/a Superior o Técnico/a, o con título de Doctor/a.
- **Objeto:** realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos.
 - líneas: conjunto de conocimientos, productos y proyectos, alrededor de un eje temático en el que confluyan actividades realizadas por grupos de investigación y que requerirá su desarrollo en forma de proyectos o contratos de I+D+I.
- Contrato de **duración indefinida**. Posibilidad de **jornada completa o parcial**.
- Derecho a **indemnización** al finalizar la relación laboral (equivalente a 20 días de salario por año trabajado).

CONTRATACIÓN DE PI: Contratación Temporal en el Marco del PRTR

(Disposición adicional décima LCTI)

- **Finalidad:** contratos asociados a la **ejecución del PRTR** u otros programas temporales con **fondos europeos no competitivos**.
 - **Excepcionalidad del contrato de duración determinada:** Restringe aplicación de la disposición adicional 5ª del RDL 32/2021, de 28 de diciembre (de medidas urgentes para la reforma laboral), que preveía también este contrato para cualquier financiación proveniente de fondos de la UE.
- Estos contratos sólo podrán ser realizados por entidades del sector público.
- **Duración:** tiempo necesario para la ejecución de dichos proyectos o programas.

CONTRATACIÓN DE PI. Contratación temporal/indefinida

- Reforma laboral ([RDL 32/2021, de 28 de diciembre](#)) suprimió los contratos por obra o servicio.
- El contrato de trabajo se presume concertado por tiempo indefinido.
- La contratación temporal sólo podrá realizarse:
 - por circunstancias de la producción (incremento ocasional e imprevisible de la actividad); máximo 6 meses, sin superar 3 contrataciones de este tipo en 2 años para la misma persona.
 - por sustitución o reducción de jornada de persona trabajadora con derecho a reserva de puesto.
 - para la realización de contratos formativos:
 - contrato de formación en alternancia (duración mínima 3 meses; máxima 2 años): compatibilizar la actividad laboral con actividad formativa profesional o universitaria.
 - contrato para la obtención de la práctica profesional (duración mínima 6 meses; máxima 1 año): dentro de los tres años siguientes a la terminación de los estudios (título universitario, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional).
 - (DA5^a) para la ejecución de actividades del PRTR.

CONTRATACIÓN DE PI. Contratación temporal/indefinida

La modificación en septiembre 2022 de la LCTI implementa en el ámbito de la ciencia los objetivos de la reforma laboral, con la estandarización de la contratación indefinida.

Contratación temporal / indefinida. Enfoques distintos:

- contratos predoctoral y de acceso (ya previstos en la LCTI 2011) siguen siendo duración determinada pero integrados en sistema planificado de carrera científica y cubren estadios sucesivos de un desarrollo profesional más amplio.
- el CACT (novedad en la LCTI 2022) pretende dar estabilidad al personal trabajando en actividades de investigación, considerando que esas actividades son recurrentes en el tiempo y ese personal no siempre transita por esta actividad en proyectos como un proceso hacia otras posiciones laborales sino que hay casos que esta actividad se mantiene indefinidamente.

CONTRATACIÓN DE PI: ¿cómo estamos aplicando el CACT?

¿cómo se lo estamos aplicando en las universidades?: vinculación del objeto contractual a

- un único proyecto de investigación.
- sucesivos proyectos de investigación, adendando el contrato para modificar el proyecto vinculante.
- línea de investigación, adendando el contrato para introducir, y modificar sucesivamente, los proyectos concretos que financian.

Pero si hacemos contratación indefinida, ¿cómo podemos rescindir estos contratos por causas objetivas?

- finalización de la actividad finalista, proyecto o línea de Investigación.
- agotar los fondos disponibles en el proyecto o línea.
- finalización de las tareas a las que se ha vinculado el contrato.

Condicionante para la indemnización:

- Si el contrato transita por sucesivos proyectos de investigación y finaliza por causas objetivas, habrá parte de la indemnización que ya no sea elegible en los proyectos que hayan finalizado.

MODALIDADES DE FINANCIACIÓN en proyectos I+D en cuanto a la participación de PDI y PI en su ejecución

Cuando estas figuras participan en ejecución de proyectos de I+D, podemos encontrar 2 situaciones:

- financiación de costes marginales:
 - financia costes que se originan exclusivamente para la ejecución de la actividad financiada.
 - NO financia el personal de plantilla que participa en la ejecución de estos proyectos
 - uso general en las convocatorias de proyectos del Plan Estatal, cuando beneficiarias universidades.
- financiación de costes totales:
 - financia la totalidad de los recursos necesarios para la ejecución de la actividad financiada.
 - incluye financiación del personal de plantilla de las entidades beneficiarias, en función de su dedicación a la actividad ejecutada (coste real).
 - uso general en proyectos del PM de Investigación de la UE, cuando beneficiarias universidades.

2. Programas de financiación para la atracción de talento y la incorporación de RRHH para la I+D en el ámbito universitario

ayudas estatales y europeas

Además de la financiación de proyectos de I+D, cada vez existen mayores posibilidades para la captación de fondos para la contratación de RRHH para el impulso de la I+D o la captación de talento experimentado para su inclusión en el SECTI y que esto revierta en la propia excelencia del sistema de ciencia y de las entidades que lo integran.

Existen diferentes oportunidades y alternativas de financiación que se van adaptando a las distintas posibles etapas de una carrera investigadora y permiten cubrir sucesivas etapas de la misma.

- Financiación a nivel nacional
- Financiación a nivel europeo

ATRACCIÓN DE TALENTO: estrategia nacional (I)

- La atracción y retención de talento científico es una de las prioridades recogidas en la [Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación \(EECTI\) 2021-2027](#).
- El [Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 \(PEICTI\)](#) tiene como objetivo general "Fortalecer el SECTI como motor de transformación, potenciando la capacidad de España para atraer y retener talento...".
- Este objetivo se aborda a través del **Programa de Recursos Humanos del PE**, especialmente el **Subprograma de Formación, Atracción y Retención del Talento Investigador e Innovador**.
 - busca desarrollar una carrera científica atractiva, con instrumentos que van desde la formación inicial (predoctoral y posdoctoral) hasta la estabilización.
 - incluye medidas de apoyo a la movilidad geográfica, interdisciplinar e intersectorial.
 - estructura la carrera investigadora en 4 etapas (R1-R4), replicando el marco europeo, para eliminar barreras de movilidad dentro del entorno UE.

ATRACCIÓN DE TALENTO: estrategia nacional (II)

- En junio de 2022, se aprobó un plan específico denominado "[Plan de atracción y retención de talento científico e innovador a España](#)":
 - Crear más oportunidades y mejores condiciones para el desarrollo de la carrera científica en universidades y OPIs.
 - Eliminar barreras y crear incentivos para la atracción de talento científico internacional, tanto al sector público como privado.
- Las recientes modificaciones de la LCTI y la LOSU, persiguen lograr una carrera científica atractiva y estable y promover la atracción de talento y la movilidad del personal de investigación.

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN: etapa predoctoral

- **Ayudas para la formación de profesorado universitario - FPU (MICIU):** ayudas a contratos predoctorales para la realización de tesis doctorales en universidades españolas, con el objetivo de la adquisición de competencias docentes universitarias en cualquier área del conocimiento científico.
- **Ayudas para contratos predoctorales para la formación de Doctores - FPI (AEI),** con el fin de ofrecer formación científica en proyectos de investigación concretos financiados por el Plan Estatal de Investigación.

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN: etapa predoc - FPU

Finalidad: facilitar la incorporación de los futuros doctores al sistema universitario español.

- **Formación Investigadora** en cualquier área de conocimiento dentro de un programa de doctorado de una universidad española para la consecución de una tesis doctoral y el título de Doctor/a.
- **Formación Docente:** Permitir la adquisición de competencias en docencia universitaria.

Características:

- ayuda para la formalización de contratos predoctorales con duración de **cuatro años** (personas con discapacidad 6 años).
- **colaboración docente:** mínimo de 90 horas y máximo 180 horas (hasta 60 horas anuales).
- Quienes obtengan el título de doctor/a, previo al inicio de la última anualidad de la ayuda, podrán acceder a un **periodo de orientación postdoctoral (POP)** por un máximo de 12 meses.
- posibilidad de ayuda adicional para una **estancia** formativa en otro centro extranjero, de entre 1 y 3 meses de duración, que contribuya a la especialización de la formación.

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN: etapa predoc - FPI

Finalidad: formación de personal investigador predoctoral, mediante la realización de tesis doctoral, asociada a la ejecución de proyectos de I+D del PEICTI, para que adquieran las competencias necesarias dentro de equipos de investigación.

Características:

- **contratos predoctorales**, con duración de **cuatro años** (personas con discapacidad 6 años).
- financia el **coste de contratación**, los gastos derivados de la realización de **estancias** en centros de I+D y gastos de la **matrícula** en las enseñanzas de doctorado.
- **colaboración docente:** según estatuto PIPF (máximo 180 horas para el total de la ayuda, sin sobrepasar las 60 horas anuales).
- Podrán incluir un **período de orientación postdoctoral (POP)** una vez obtenido el título de doctor/a, por un máximo de 12 meses, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional.

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN Y ATRACCIÓN DE TALENTO del PEICTI: etapa postdoctoral

- **Ayudas para contratos Juan de la Cierva (AEI)**
- **Ayudas para contratos Ramón y Cajal (AEI)**
- **Ayudas para incentivar la Consolidación Investigadora (AEI)**
- **Ayudas para incentivar la incorporación de talento consolidado «Programa ATRAE» (AEI)**
- **Ayudas Beatriz Galindo para la atracción de talento investigador (MICIU)**

ATRACCIÓN DE TALENTO PEICTI: Juan de la Cierva

Finalidad: incorporación de jóvenes doctores/as, con objeto de que completen su formación investigadora postdoctoral en centros de I+D españoles.

- requisitos: doctorado reciente, en los 2 últimos años.

Duración: 2 años.

Selección: concurrencia competitiva en base a sus **méritos curriculares del candidato/a** y en el historial científico-técnico del **equipo de investigación** en el que se quieren integrar, con especial relevancia a los méritos relativos al tutor/a.

Financiación:

- **Contratación:** 34.600 euros anuales, se destinan a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de las personas contratadas.
- **ayuda adicional:** 7.400 euros, para cubrir los gastos directamente relacionados con la ejecución de sus actividades de investigación, particularmente estancias en otros centros de investigación.

ATRACCIÓN DE TALENTO PEICTI: Ramón y Cajal

Finalidad: incorporar doctores/as de alto nivel (español o extranjero) a organismos de investigación en España para que adquieran las capacidades que les permita conseguir un puesto estable dentro del SECTI.

- **incentiva el retorno de investigadores** que han estado trabajando en el extranjero.
- requisitos: doctorado obtenido entre 10 y 3 años antes.

Duración total de 5 años, dividida en dos fases:

- **1ª Fase (3 años):** afianzar las capacidades de una primera etapa de formación posdoctoral.
 - **Financiación anual: 37.800 €** para cofinanciar contratación laboral.
- **2ª Fase (2 años):** tras evaluación positiva de la actividad según criterios de investigador establecido R3 que acredita la madurez investigadora alcanzada.
 - **Financiación anual: 46.900 €** para cofinanciar contratación laboral.

Financiación Adicional para Investigación: 50.000 € para cubrir gastos directos de la investigación / **100.000 €** para ayudas consideradas atracción de talento (investigadores que vienen del extranjero).

Requisito de ejecución: las entidades beneficiarias se comprometen a la creación de un puesto de trabajo permanente (funcionarial o laboral y con jornada a tiempo completo).

ATRACCIÓN DE TALENTO PEICTI: Consolidación Investigadora

Finalidad: consolidación de la carrera profesional de investigadoras/es, nacionales o extranjeros, para su incorporación al SECTI y facilitar el inicio o **afianzamiento de una línea de investigación** mediante la financiación de un proyecto de I+D.

¿Qué financia?

- El **incentivo para la creación de una plaza permanente** en el área de conocimiento del/de la IP de la actuación (no podrá superar el 100 % de los costes de personal de dicha plaza permanente x 1 año).
- La **ejecución de un proyecto de I+D+i** liderado por el/la IP de la actuación.
- (Opcionalmente) la **adecuación de espacios**, renovación de laboratorio o similares. No podrá superar el 30 % del coste de ejecución del proyecto de I+D.
- **costes indirectos:** el 21 % sobre los gastos directos de ejecución del proyecto y adecuación de espacios.

La cuantía máxima de la ayuda será de **200.000 € por actuación**.

Requisito de ejecución: las entidades beneficiarias se comprometen a la creación (al menos, convocatoria) de una plaza permanente en el área de conocimiento del IP.

ATRACCIÓN DE TALENTO PEICTI: ATRAE

Finalidad: incorporación de talento investigador consolidado, de reconocido prestigio internacional, y que haya desarrollado recientemente un periodo relevante de su actividad profesional en el extranjero (5 años); de manera que se promueva el avance hacia un SECTI más competitivo a nivel internacional.

¿Qué financia?

- La **contratación del/de la IP** de la actuación. Contrato de investigador/a distinguido/a.
- La **ejecución de un proyecto de I+D+i** liderado por el/la IP de la actuación.
- (opcionalmente) la **adecuación de espacios**, renovación de laboratorio o similares. No podrá superar el 30 % del coste de ejecución del proyecto de I+D.
- **costes indirectos:** el 25 % sobre los gastos directos de ejecución de proyecto y mejora de instalaciones.

Financia hasta **1 M€ / 1,2 M€** para investigadores provenientes de organismos de investigación de EE.UU.

Requisito de ejecución: las entidades beneficiarias se comprometen a la creación y cobertura de una plaza permanente en el área de conocimiento del IP.

ATRACCIÓN DE TALENTO PEICTI: Beatriz Galindo

Finalidad: atraer talento investigador que se encuentre desarrollando su carrera profesional en el **exterior** con el fin de favorecer la captación de capital investigador en sectores de interés estratégico nacional, así como promover la **calidad del PDI** en las universidades españolas.

¿Qué financia?: la **contratación** por parte de las universidades públicas españolas, durante un periodo de **4 años**, de personas con experiencia en el extranjero, mediante contrato de **profesor/a distinguido/a o investigador/a distinguido**. Requiere cofinanciación por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda.

Modalidades:

- modalidad **senior**: personas con al menos 7 años de experiencia docente e investigadora en el extranjero desde la obtención del título de doctor.
- modalidad **junior**: personas con menos de 7 años de experiencia docente e investigadora en el extranjero desde la obtención del título de doctor.

Objetivo final: integración de la persona seleccionada dentro del PDI de la Universidad, una vez se produzca la finalización del contrato de profesor/a o de investigador/a distinguido/a.

ATRACCIÓN DE TALENTO: ayudas europeas

Ayudas del programa marco de investigación e innovación (I+I) de la Unión Europea (UE). El programa marco actual, Horizon Europe, está vigente para el período 2021 -2027.

HE se estructura en 3 pilares: Ciencia Excelente (pilar 1), Desafíos Globales y Competitividad Industrial Europea (pilar 2) y Europa Innovadora (pilar 3).

El Pilar 1 financia proyectos de investigación en la frontera del conocimiento y apoya el desarrollo profesional y la formación del personal investigador.

- **Ayudas del Consejo Europeo de Investigación (ERC)**
- **Ayudas Marie Skłodowska-Curie (MSCA)**

ATRACCIÓN DE TALENTO: ayudas europeas - ERC

Objetivo: Financiar a investigadores excelentes para que lleven a cabo proyectos de investigación pioneros, en la frontera del conocimiento, bajo el criterio de la excelencia científica.

Destinatarios: abierto a investigadores/as de cualquier edad, en cualquier etapa de su carrera investigadora y cualquier nacionalidad que deseen realizar sus proyectos de investigación en una entidad ubicada en la UE o en uno de los países asociados.

Características:

- tres esquemas de subvención individuales (Starting, Consolidator y Advanced Grants) para proyectos de 5 años de duración.
- financian hasta el 100% de los costes directos elegibles más 25% de costes indirectos, y puede financiar los costes de contratación del IP.

ATRACCIÓN DE TALENTO: ayudas europeas - ERC

Modalidad	Starting Grant (StG)	Consolidator Grant (CoG)	Advanced Grant (AdG)
Perfil del Investigador	Investigadores en inicios de su carrera, con potencial para ser líderes.	Investigadores que buscan consolidar su independencia y su equipo.	Investigadores líderes y consolidados con un historial de logros reconocido.
Elegibilidad (Experiencia post-PhD)	2 - 7 años	7 - 12 años	No hay ventana de años. Se evalúa el historial de liderazgo y logros.
Financiación Máxima (5 años)	1,5 millones de €	2 millones de €	2,5 millones de €
Financiación Adicional	+1 millón de € extra (para start-up, equipamiento, etc.)	+1 millón de € extra (para start-up, equipamiento, etc.)	+1 millón de € extra (para start-up, equipamiento, etc.)

ATRACCIÓN DE TALENTO: ayudas europeas - MSCA

Objetivo: impulsar las carreras del personal investigador. en el desarrollo profesional y la formación del investigador a través de la investigación.

Características:

- El programa se articula a través de varias acciones específicas; 2 particularmente enfocadas a la captación de RRHH en la etapa pre y postdoctoral:
 - Redes de Doctorado (Doctoral Networks - DN): financia la formación predoctoral en red, en consorcios transnacionales de entidades europeas de hasta 4 años de duración.
 - Proyectos Postdoctorales (Postdoctoral Fellowships - PF): financia la mejora del potencial de investigadores ya doctores mediante un proyecto individual:
 - European Fellowships: investigadores de cualquier nacionalidad que se establezcan en Europa o se muevan entre países europeos; para un proyecto de 1-2 años.
 - Global Fellowships: investigadores que realicen una estancia fuera de Europa de 1 o 2 años de duración, más 1 año adicional final de retorno a una entidad europea.
- La financiación incluye: los costes de contratación del personal investigador, gastos de investigación, formación, movilidad, gestión e indirectos.
- Fomenta la movilidad internacional, intersectorial (entre el mundo académico y empresarial) e interdisciplinar.

3. La carrera investigadora en el ámbito universitario

LA CARRERA INVESTIGADORA (I)

La LCTI contempla el derecho a la carrera profesional, entendida como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La carrera profesional en el ámbito de la I+D+I debe ser entendida como un itinerario que fomente el desarrollo profesional y adquisición progresiva de competencias, independencia y liderazgo científico, y que facilite la incorporación estable en el SECTI.

En los últimos años se ha trabajado en la definición de un marco común europeo de normalización de la carrera investigadora que se ha aplicado también al SECTI.

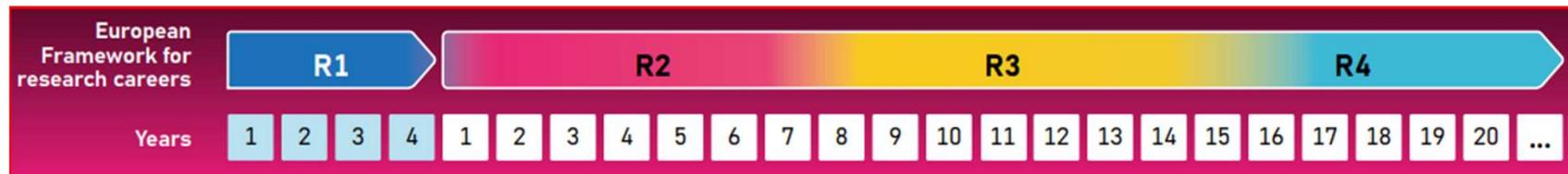
Tanto la académica como la científica seguirán las etapas de:

- incorporación o captación
- consolidación o estabilización
- promoción

LA CARRERA INVESTIGADORA (II)

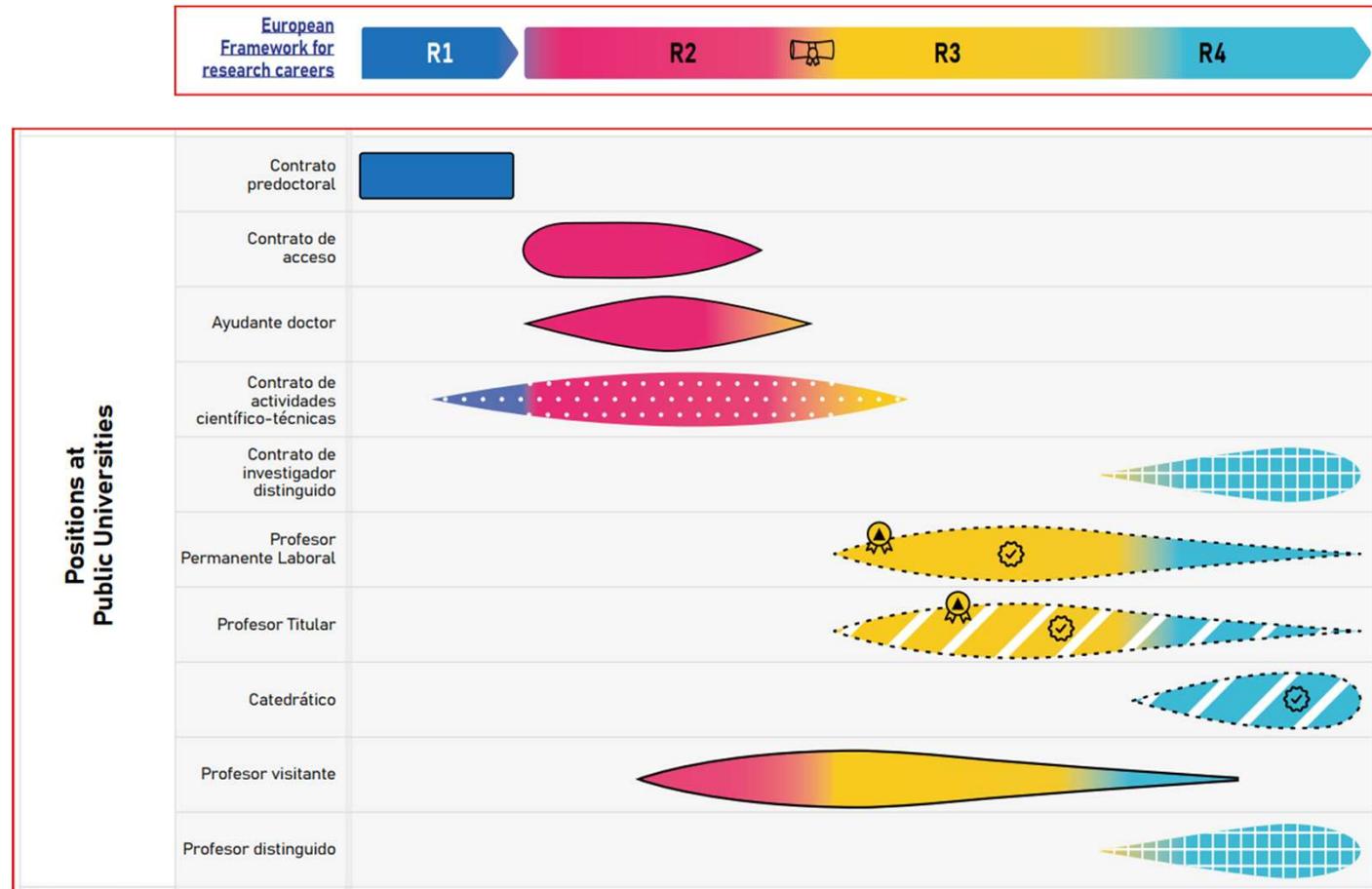
El [Marco Europeo de la Carrera Investigadora](#) (2011) describe cuatro perfiles de desarrollo investigador:

- R1 – First Stage Researcher (Investigador/a en fase inicial): Personas que realizan investigaciones bajo supervisión. Incluye a las personas que están cursando un doctorado.
- R2 – Recognised Researcher (Investigador/a reconocido/a): Personas con un título de doctorado que aún no hayan establecido un nivel significativo de independencia. Están en un período de formación avanzada para mejorar tanto sus habilidades como su independencia.
- R3 – Established Researcher (Investigador/a consolidado/a): Personal investigador doctor/a que haya alcanzado un alto nivel de independencia y que generalmente tendrá una posición laboral permanente o estable.
- R4 – Leading Researcher (Investigador/a principal): Personal investigador que lidera su área o campo de investigación, con reputación nacional o internacional.



La FECYT (Fundación Española para la Ciencia y Tecnología) actualiza periódicamente un mapa de opciones de carrera profesional en España, identificando las distintas fuentes de financiación a nivel europeo, nacional y regional para cada una de las etapas de la carrera investigadora.

[Researcher Career path in Spain at a glance! \(8th edition, 2025\)](#)



Iniciación a la Gestión de la Investigación 2025 - RedUGI



GRACIAS